

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-07-16.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-07-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GRUPO CONSTRUCTOR CONTEMPORÁNEO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO EDUARDO HERNÁNDEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de abril de 2016 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el contrato número DGTFM-07-16, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en “**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA Y CONCRETO, LIBERACIÓN DE ELEMENTOS PÉTREOS DECORATIVOS EN AZOTEA (PINÁCULOS Y BALAUSTRADA), EN EL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, por un monto de \$3'776,880.49 (Tres millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 49/100 Pesos M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 días naturales comprendido del día 18 de abril de 2016 y conclusión el día 16 de julio de 2016.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De conformidad con el artículo 50 de la misma Ley y de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato original “**LA DEPENDENCIA**” se obligó a otorgar a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo del 30% (treinta por ciento), del importe de la asignación presupuestaria 2016, lo que representa la cantidad de \$1'133,064.15 (Un millón ciento treinta y tres mil sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; obligándose “**EL CONTRATISTA**” a utilizar dicho anticipo para la ejecución de los trabajos objeto del contrato DGTFM-07-16.

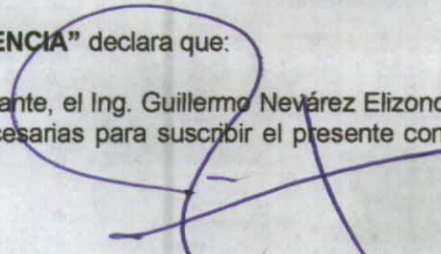
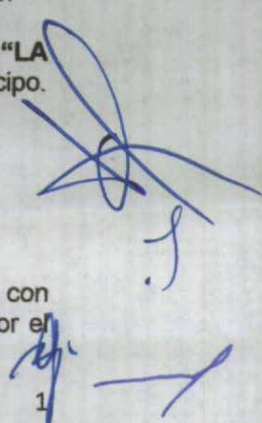
Con fecha 11 de mayo de 2016, “**LA DEPENDENCIA**” a través de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, realizó el depósito total del anticipo por el monto de \$1'314,354.41 (Un millón trescientos catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) con el I.V.A. ya incluido.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2016, “**EL CONTRATISTA**” solicitó a “**LA DEPENDENCIA**” el diferimiento del inicio de los trabajos, en virtud de la entrega tardía del anticipo.

DECLARACIONES

II.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

II.1.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-07-16.

artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 4 de enero de 2016.

II.2.- De conformidad a lo establecido en el numeral I.2 de los **Antecedentes**, se ha determinado la necesidad de diferir en plazo del contrato número **DGTFM-07-16**, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido, y con sustento en las razones que ahí se señalan (**Anexo 1**).

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ubicadas en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

III.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

III.1.- Su representante, el Arquitecto Eduardo Hernández Padilla, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 38,713 de fecha 29 de diciembre del 2008, otorgada ante el Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público Número 29, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil 8515*1, de fecha 15 de enero del 2009, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

En virtud de lo expuesto, "**LAS PARTES**" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el diferimiento del plazo del contrato original, derivado de causas no imputable a "**EL CONTRATISTA**", prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos por 24 (veinticuatro) días naturales, manteniendo el plazo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como **inicio** de los mismos el 12 de mayo de 2016, y de **terminación** el día 9 de agosto de 2016.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo 1**), de fecha 27 de junio de 2016, que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento.

Asimismo se hace la precisión al **primer párrafo de la cláusula OCTAVA "AJUSTE DE COSTOS"** del contrato original, ya que de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se requieren en ese instrumento, el procedimiento para los ajustes de costos es el previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por las partes, se integran al presente documento (**Anexo 2**).

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-07-16.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente estipulado en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.


QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, el contratista renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2016.

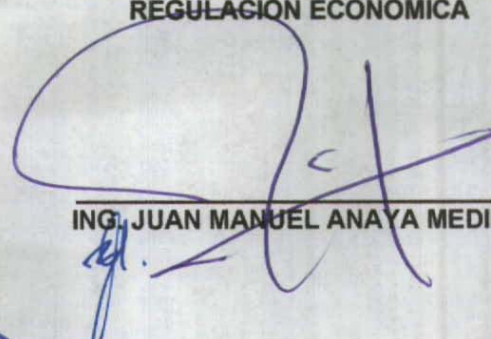
POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
GRUPO CONSTRUCTOR CONTEMPORÁNEO, S.A. DE C.V.



ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PADILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO